



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE REGULA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “AULAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA”, PARA LA COMPATIBILIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ENTRENAMIENTOS DE DEPORTISTAS ARAGONESES EN EDAD ESCOLAR.

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, “procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel”. Para llevar a cabo este cometido, y analizando la realidad deportiva nacional e internacional, se hace necesaria la detección, selección y seguimiento de deportistas que constituirán, posteriormente, las selecciones deportivas aragonesas y representarán a la Comunidad Autónoma en eventos deportivos de ámbito nacional e internacional.

El artículo 71.52.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, “su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte”.

En el ejercicio de dicha competencia, se aprobó la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón. A lo largo de su articulado, con especial atención al artículo 31 del capítulo IV, relativo a la tecnificación deportiva, se expresa textualmente que se “contemplarán diferentes programas de formación de deportistas con el objeto de atender el desarrollo de sus capacidades y evolución técnica desde las etapas iniciales hasta la competición del más alto nivel, y especialmente irán dirigidos a la detección de talentos deportivos y a la tecnificación deportiva específica”, añadiendo en su punto 4 que, “los planes de tecnificación deportiva contemplarán la potenciación de las aulas de tecnificación deportiva en centros educativos públicos, incluyendo medidas que favorezcan la conciliación deportiva y académica en dichos centros mediante la flexibilización y adaptación del currículo escolar dentro de los márgenes educativos legales”.

El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, establece en su artículo 18, apartado 1, que “la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para que los deportistas de alto nivel y alto rendimiento puedan compatibilizar los estudios con el entrenamiento y la práctica



deportiva” y “la administración educativa aragonesa promoverá la puesta en marcha de medidas de acción tutorial que presten apoyo a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que tengan dificultades para mantener el ritmo normal de asistencia al centro educativo, con el fin de hacer compatibles los estudios con los entrenamientos y la asistencia a competiciones”.

La Orden ECD/1968/2016, de 30 de diciembre, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas así como las exenciones de la materia de Educación Física, determina que podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física aquellos alumnos que acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

El Decreto 30/2016, de 2 de marzo, por el que se regula la escolarización de los alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su disposición adicional cuarta que aquellos alumnos que sigan programas deportivos de alto rendimiento tendrán prioridad para ser admitidos en los centros escolares que la administración educativa determine.

Mediante Resolución de 20 de junio de 2016, del Director General de Deporte y del Director General de Planificación y Formación Profesional, se autorizó la implantación de un proyecto piloto de tecnificación deportiva cualificada en el Instituto Goya de Zaragoza, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de los deportistas aragoneses en edad escolar.

Dicho proyecto fue regulado mediante Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar y se realiza su convocatoria para el curso escolar 2017/2018, posteriormente modificada por Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre, en la que se plantea la posibilidad de ampliar el programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” a las provincias de Huesca y Teruel.

La necesidad y oportunidad de elaboración de una nueva Orden que reemplace a la actual ECD/749/2017, de 31 de mayo, modificada posteriormente por la Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre, relativas a la regulación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar, responde a varias necesidades surgidas de la experiencia acumulada a lo largo de los cuatro cursos académicos que lleva implantado este programa.

Las principales novedades que se proponen en esta nueva orden responden los siguientes motivos:



En primer lugar, se propone la inclusión de dos nuevos capítulos que resultan imprescindibles. El primero de ellos regula los requisitos para el “abandono o exclusión del programa” de los deportistas y que no estaba contemplado en la orden vigente. En este sentido, se trata de regular tanto la propuesta de abandono del programa por causa mayor como la exclusión del programa de aquellos deportistas que no cumplan con los requisitos necesarios para continuar en el mismo, ya sea por motivos académicos, deportivos o actitudinales. El segundo artículo de nueva inclusión hace referencia al “régimen disciplinario” de los deportistas pertenecientes al programa, teniendo en cuenta que aun cuando los alumnos/deportistas están sometidos al reglamento de régimen interno de los centros educativos, cuando estos alumnos abandonan el centro para realizar sus entrenamientos, no existe un régimen disciplinario que reglamente las conductas contrarias o gravemente perjudiciales que permitan reconducir estos comportamientos, por lo que la inclusión de este nuevo capítulo resulta totalmente necesaria.

En segundo lugar, en relación a los criterios de valoración de las solicitudes, se propone la inclusión de criterios totalmente objetivos y fácilmente valorables por la Comisión de Valoración que no den cabida a la interpretación y la subjetividad. En este sentido, el proyecto deportivo pasará a ser valorado como apto o no apto, siendo el proyecto técnico y la solicitud del deportista valorados de 0 a 100 puntos cada uno, con criterios cuantitativos y justificables.

En tercer lugar, se excluyen de esta nueva orden los anexos incluidos en sus predecesoras para dotar de mayor flexibilidad y adaptabilidad a las convocatorias anuales de este programa, que serán las que recogerán los anexos necesarios para participar en el mismo en cada curso académico.

Y en cuarto lugar, se impone la necesidad de crear esta nueva orden dado el alto número de artículos modificados en la Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre, por la que se modificaba la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, y en la que se llegaron a modificar hasta un total de siete artículos, por lo que una segunda modificación podría generar una norma excesivamente confusa.

Así pues, y tras la experiencia acumulada a lo largo de todo este tiempo de implantación del programa, se aconseja una nueva orden que regule las “Aulas de Tecnificación Deportiva” de Aragón a efectos de mayor claridad y seguridad jurídica.

De conformidad con lo expuesto, este Departamento, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tiene atribuidas las competencias en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística y, en particular, la promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los



deportistas, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales.

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

- Ámbito de aplicación

Este proyecto de Orden tiene por objeto establecer la regulación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” (ATD), para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar y será de aplicación a las entidades y personas físicas y jurídicas implicadas en las ATD, entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, entidades de carácter público, municipales y comarcales.

- Antecedentes normativos

Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar y se realiza su convocatoria para el curso escolar 2017/2018.

Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar y se realiza su convocatoria para el curso escolar 2017/2018.

- Estructura de la Orden

La presente Orden se estructura en cinco capítulos, veinte y un artículos, una disposición adicional, una derogatoria y una final.

- Normas derogadas

La presente Orden deroga todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo en ella dispuesto.

En particular, la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar y se realiza su convocatoria para el curso escolar 2017/2018 y la Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de



deportistas aragoneses en edad escolar y se realiza su convocatoria para el curso escolar 2017/2018.

ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

En cuanto a la competencia del Consejero de Educación, Cultura y Deporte para la aprobación de esta Orden, viene atribuida por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

El artículo 13 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, dispone que todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicios posterior deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En relación con el coste económico que conlleva la aprobación de este reglamento, ha de señalarse que no supone ningún coste económico derivado de su aprobación y, por lo tanto, no resulta preciso incorporar a esta memoria ninguna estimación al respecto, ya que la misma no deriva ningún compromiso de gasto público.

IMPACTO SOCIAL.

Se determina el carácter positivo del impacto en el ámbito social que puede suponer la Orden que regula las Aulas de Tecnificación Deportiva, como programa que permite compatibilizar los estudios y los entrenamientos de deportistas conducentes al máximo rendimiento y cuya exigencia académica y deportiva necesita de apoyo por parte de la administración, lo que repercutirá sin duda en éxitos deportivos cuando representen a nuestra Comunidad a nivel nacional e internacional. Pero además, los alumnos integrantes de estas aulas son un ejemplo a seguir por sus iguales por los valores que transmiten con su esfuerzo, dedicación, capacidad de superación y compañerismo.

IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD

Atendiendo al artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, el proyecto de orden que regula el programa Aulas de Tecnificación Deportiva no discrimina negativamente a los deportistas que presenten algún tipo de discapacidad física, sino más bien al contrario. Ya que las federaciones deportivas que ya



tengan entre los deportistas adscritos a este programa deportistas que participen en competiciones adaptadas, tal y como se recoge en el artículo 15.1.3 del mencionado borrador, se les asigna mayor puntuación.

IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO.

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

La ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón, en su artículo 19, 2, manifiesta que las administraciones públicas aragonesas promoverán y velarán para que la participación en la práctica deportiva y de la actividad física se realice en términos de igualdad, sin discriminación por motivos de género e identidad sexual.

Es preciso señalar que, dada la naturaleza del proyecto, el mismo no es susceptible de producir un desigual impacto en mujeres y en hombres, ni aun de forma mediata, por lo que no favorece situaciones de discriminación por razón de género, orientación sexual, expresión o identidad de género; más al contrario la Orden propuesta hace especial hincapié en el fomento de la actividad física y el deporte en la población femenina, otorgando mayor puntuación a las federaciones deportivas que en su proyecto deportivo contemplen la paridad tanto a nivel de técnicos como de deportistas.

INFORMACIÓN PÚBLICA.

Realizada la Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de la Orden por la que se regula el programa “Aula de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar”, para dar cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo de 26 de febrero de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón, se informa que a través de la citada Consulta Pública previa no se han recibido aportaciones.

A fecha de la firma electrónica,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE

Fco. Javier de Diego Pagola